

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SUCRE



ASAMBLEA DEPARTAMENTAL
NIT-800.051.900-4

ORDENANZA No. 008 = 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE LA EXENCIÓN DEL 100% DEL PAGO DEL IMPUESTO DE REGISTRO PARA LOS BENEFICIARIOS DEL TRAMITE DE FORMALIZACIÓN DE PREDIOS RURALES DE NATURALEZA PRIVADA Y PARA LOS DE ADJUDICACION DE PREDIOS RURALES DE NATURALEZA BALDÍA EN EL DEPARTAMENTO DE SUCRE ADELANTADO POR LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS”

La Honorable Asamblea Departamental de Sucre, en ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las que le confieren el artículo 300-4 de la Constitución Política, la Ley 2200 del 2022 y demás normas concordantes,

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO. - Conceder la exención del cien por ciento (100%) del pago del impuesto de Registro a los títulos de propiedad que reposen en sentencias judiciales, contratos y escrituras públicas y actos administrativos expedidos por la Agencia Nacional de Tierras, a través de los cuales se formalice los predios rurales de naturaleza privada, o se adjudique los predios rurales de naturaleza baldía a los beneficiarios del Programa en el Departamento de Sucre.

PARAGRAFO: *En los casos de predios con títulos de propiedad no registrados de manera oportuna ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y que vayan a surtir dicha inscripción dentro del Programa de Formalización de la Propiedad Rural del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, o de los planes o procesos de adjudicación iniciados por el INCODER, ahora en manos de la Agencia Nacional de Tierras (ANT) o quien haga sus veces, no se cobraran los intereses moratorios previstos en el artículo 231 de la Ley 223 de 1995, por la extemporaneidad en el registro, en la que conste que interesados y predios correspondientes, están dentro de los programas de formalización, adjudicación, regularización y legalización.*

ARTÍCULO SEGUNDO. - Para que se haga efectiva la exención que por esta ordenanza se concede, bastará la presentación de la certificación en la que conste que los interesados y predios correspondientes, están dentro del programa de formalización o de acceso a tierras de la Agencia Nacional de Tierras en el Departamento de Sucre.

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SUCRE



ASAMBLEA DEPARTAMENTAL
NIT-800.051.900-4

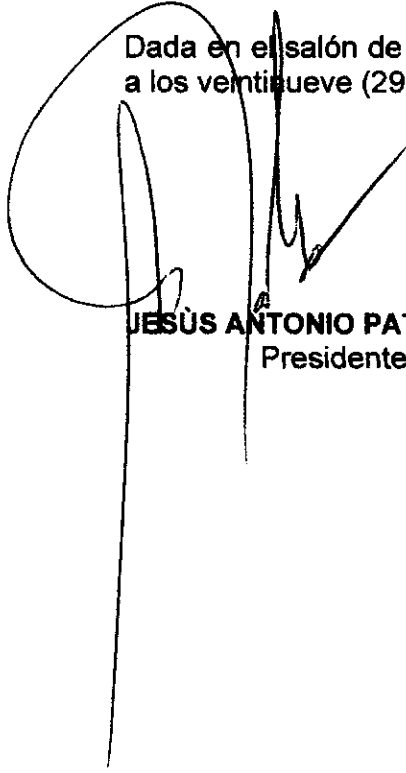
008 - 2024

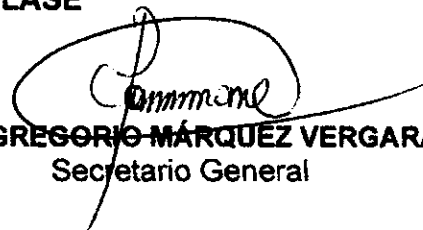
ARTÍCULO TERCERO. - Vigencia. La exención del impuesto de registro que por esta Ordenanza se concede, tendrá vigencia hasta 31 de diciembre de 2027.

ARTÍCULO CUARTO La Presente Ordenanza rige a partir de su sanción y publicación.

Dada en el salón de sesiones de la Honorable Asamblea Departamental de Sucre a los veintinueve (29) días del mes de mayo de 2024.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE


JESÚS ANTONIO PATERNINA SAMUR
Presidente


JOSÉ GREGORIO MÁRQUEZ VERGARA
Secretario General

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SUCRE



ASAMBLEA DEPARTAMENTAL
NIT-800.051.900-4

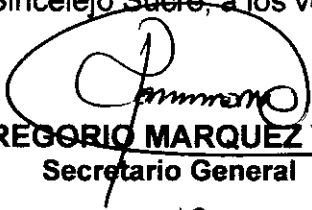
ORDENANZA No. 008 = 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE LA EXENCIÓN DEL 100% DEL PAGO DEL IMPUESTO DE REGISTRO PARA LOS BENEFICIARIOS DEL TRAMITE DE FORMALIZACIÓN DE PREDIOS RURALES DE NATURALEZA PRIVADA Y PARA LOS DE ADJUDICACION DE PREDIOS RURALES DE NATURALEZA BALDÍA EN EL DEPARTAMENTO DE SUCRE ADELANTADO POR LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS"

CONSTANCIA SECRETARIAL

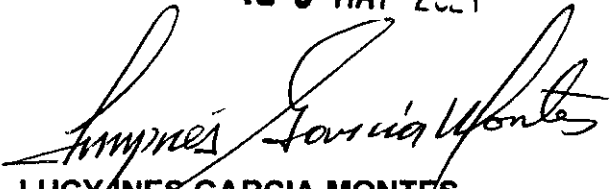
El suscrito Secretario General de la Asamblea Departamental de Sucre, certifica, que la Ordenanza **"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE LA EXENCIÓN DEL 100% DEL PAGO DEL IMPUESTO DE REGISTRO PARA LOS BENEFICIARIOS DEL TRAMITE DE FORMALIZACIÓN DE PREDIOS RURALES DE NATURALEZA PRIVADA Y PARA LOS DE ADJUDICACION DE PREDIOS RURALES DE NATURALEZA BALDÍA EN EL DEPARTAMENTO DE SUCRE ADELANTADO POR LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS"**, recibió los dos (2) Debates reglamentarios en las sesiones correspondiente a los días 27 y 29 de mayo de 2024, conforme a lo establecido en la ley 2200 de 2022.

Para constancia se firma en Sincelejo Sucre, a los veintinueve (29) días del mes de mayo de 2024


JOSE GREGORIO MARQUEZ VERGARA
Secretario General

12 9 MAY 2024

Dada en Sincelejo, a los


LUCY INES GARCIA MONTES
Gobernadora de Sucre